

Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 288-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 245-2023, MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7055 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/11/2023

FECHA DE EJECUTORIA

28 NOV 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 245-2023**, expedida a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitres (2023), se otorgó **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIP**, en el predio con nomenclatura urbana **C 15A 42A 10** ubicado en la urbanización Monteroble del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-1009-002-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-122986** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que este despacho evidencio que existe un error de digitación en la **RESOLUCIÓN No. 245-2023** en cuanto al Número de la Referencia Catastral del predio objeto del estudio, puesto que de manera involuntaria en el **CONSIDERANDO PRIMERO** se indicó que era **01-06-1009-002-000**; Sin embargo el Número de la Referencia Catastral correcto del inmueble es **01-06-1009-0002-000**.

TERCERO: Que según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 **"en cual quier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"**

CUARTI: Que en razón a las facultades que otorga la Ley, se procederá a hacer la corrección de manera oficiosa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Curador Urbano Primero de Montería,

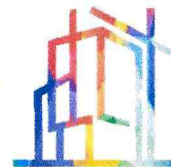
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **CONSIDERANDO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN No. 245-2023**, el cual quedará así:

"PRIMERO: HUMBERTO CARLOS RAMOS VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.894.369**, en calidad de Representante Legal de **RAVE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT: **900177526-7**, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIP**, en el predio con nomenclatura urbana **C 15A 42A 10** ubicado en la urbanización Monteroble del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-1009-0002-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-122986** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 245-2023**, expedida el 14 de septiembre del año dos mil veintitres (2023) por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 288-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 245-2023, MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7055 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/11/2023

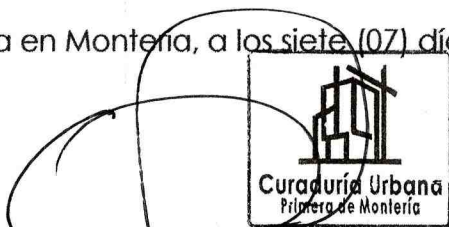
FECHA DE EJECUTORIA 28 NOV 2023

de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veintitres (2023).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

